ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Bujalance

BOP-A-2026-3247

Por Resolución de Alcaldía núm. 2026/00003171, de fecha 23 de septiembre de 2026, se han aprobado las *"Bases de convocatoria para la selección temporal, mediante el sistema de concurso de méritos, de un/a Profesor/a, especialidad piano, para la Escuela Municipal de Música"*.

Asimismo, mediante Resolución de Alcaldía núm. 2026/00003179, de 24 de septiembre de 2026, se ha rectificado error material detectado en la Resolución de Alcaldía núm. 2026/00003171, de fecha 23 de septiembre de 2026, al amparo del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado Segundo de la citada Resolución, se publica íntegramente el texto de las Bases:

«BASES DE CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN TEMPORAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, DE UN/A PROFESOR/A, ESPECIALIDAD PIANO, PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la selección y contratación temporal, mediante concurso de méritos, de un puesto de Profesor/a de Música, especialidad piano, Curso Escolar 2026–2027, en la Escuela Municipal de Música "Tenor Pedro Lavirgen", vacante en esta plantilla de personal de este Ayuntamiento.
1.2. Se deja constancia expresa de que la naturaleza temporal y la urgencia del en el inicio del Curso Escolar 2026-2027, impiden la cobertura mediante procesos de provisión ordinaria, y que la presente convocatoria es la medida proporcional y necesaria para garantizar la prestación del servicio y el cumplimiento de sus obligaciones administrativas y presupuestarias.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO

2.1. Denominación: Profesor/a de Piano
2.2. Centro de Trabajo: Escuela Municipal de Música "Pedro Lavirgen".
2.3. Duración del contrato: Periodo estimado de 4 meses.
2.4. Jornada de trabajo: Parcial – 22,50 horas, de lunes a viernes.
2.5. Modalidad contractual: Sustitución de una persona trabajadora, regulada en el artículo 15.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (TRLET).
2.6. Retribuciones: Las establecidas en el Convenio Colectivo Regulador de las Relaciones Laborales entre el Ayuntamiento de Bujalance y el Personal Laboral a su servicio.
2.7. Periodo de prueba: De conformidad con el artículo 14 del TRLET, se podrá establecer un periodo de prueba con una duración máxima de 1 mes.
2.8. Funciones:
- Impartición de clases individuales y colectivas de piano.
- Preparación de audiciones y actividades pedagógicas.
- Evaluación del alumnado.
- Coordinación docente.
- Cualesquiera otras funciones propias del puesto.

Código Seguro de Verificación (CSV): C2F5 E791 D03C D974 9934 **Fecha Firma:** 30-09-2026 07:57:58
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
C2F5E791D03CD9749934
Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba
Encuentra Músico www.encuentramusico.es

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes que deseen participar en el proceso de selección deberán reunir, en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta la formalización del contrato, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
c) Tener por cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos por la legislación vigente.
f) Estar en posesión del título de Profesor/a de Grado Medio por el Conservatorio Oficial de Música en la especialidad de Piano. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán aportar la titulación debidamente homologada.

CUARTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

4.1. Los aspirantes que deseen tomar parte del concurso de méritos habrán de presentar solicitud autobaremada, dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bujalance, en la que manifiesten reunir todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases, en el plazo de DIEZ DÍAS HABILES a contar desde el día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

4.2. Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, dirección: https://sede.eprinsa.es/bujalanc/tablon-de-edictos.

4.3. Quienes estén en posesión de certificado digital, podrán realizar la presentación de la solicitud en modelo normalizado habilitado al efecto en la dirección web http://e-admin.eprinsa.es/bujalance/web-empleo/faces/empleo.jspx (Sede Electrónica/Procesos de selección).

4.4. Quienes no opten por la vía telemática, podrán cumplimentar electrónicamente el modelo normalizado de solicitud en dirección web http://e-admin.eprinsa.es/bujalance/web-empleo/faces/empleo.jspx (Sede Electrónica/Procesos de selección), pero deberán entregarlo impreso y firmado en la Oficina de Registro y Atención Ciudadana de este Ayuntamiento, sito Plaza de Mayor 1, de Bujalance (Córdoba), en horario de atención al público, de 09:00 a 14:00 horas, en el plazo indicado, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Solo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de Diputación en la fecha en que fueron entregadas en la Oficina de Correos. En todo caso requerirá su presentación en tiempo y forma.

4.5. La solicitud deberá ir acompañada de:

- Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte, en vigor.
- Fotocopia del título requerido. De no estar en posesión del título, debe cumplir las condiciones requeridas para obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias (solicitud de título y pago de tasas). En caso de que se alegue título equivalente deberá

Código Seguro de Verificación (CSV): C2F5 E791 D03C D974 9934 Fecha Firma: 30-09-2026 07:57:58
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
C2F5E791D03CD9749934
Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba
Encuentra Músico www.encuentramusico.es

acreditarse su equivalencia. Si los títulos aportados han sido obtenidos en el extranjero, deberán ir acompañados de una fotocopia de la homologación o acreditación.
- Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Fotocopia de los cursos de formación y perfeccionamiento.
- La experiencia profesional, se justificará mediante fotocopia de los contratos de trabajo, civiles o mercantiles y certificación de servicios prestados justificativa de la experiencia manifestada.

4.6. Los requisitos, así como los méritos invocados, deberán reunirse en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes.

4.7. Todos los méritos relacionados por los aspirantes en su autobaremación deberán estar suficientemente acreditados documentalmente para que el Tribunal Calificador pueda realizar las oportunas comprobaciones. Los méritos alegados que no estén suficientemente acreditados por el aspirante no serán valorados.

4.8. En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas que no se opongan a que el órgano administrativo consulte los datos relativos a la identidad y los títulos oficiales a través del Sistema de Verificación de Datos, no tendrán que aportar copia del DNI/NIE ni del título académico.

4.9. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de cinco días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.10. El aspirante se responsabiliza expresamente de la veracidad de la documentación presentada. En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar.

4.11. Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha Resolución, que se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, se concederá un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria. En caso de no existir aspirantes excluidos, la relación de admitidos se elevará sin más trámite a definitiva.

5.2. Vistas las alegaciones presentadas, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la Sede Electrónica. En esta misma publicación se hará constar la designación nominal del Tribunal.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente/a, cuatro Vocales y un Secretario/a.

Presidente/a: A designar por la persona titular de la Alcaldía.
Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.
Secretario/a: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

Código Seguro de Verificación (CSV): C2F5 E791 D03C D974 9934 **Fecha Firma:** 30-09-2026 07:57:58
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
C2F5E791D03CD9749934

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tenga conocimiento a consecuencia de su colaboración con el Tribunal.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente/a, dos Vocales y el/la Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo de este, calificar y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Todas las sesiones del Tribunal Calificador se documentarán en actas motivadas, que contendrán la motivación de las decesiones adoptadas.

6.8. Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

6.9. Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de TRES DÍAS HÁBILES desde el día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de la puntuación obtenida por las personas aspirantes.
Dichas reclamaciones que sí tendrán efecto suspensivo solo podrán ser presentados en el Registro General de la Corporación de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo. Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal calificador tras la valoración de méritos en la fase de Concurso, serán resueltas por el citado Tribunal en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bujalance, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

6.10. Las personas que formen parte del Tribunal serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la que en su caso la sustituya. En los mismos términos serán retribuidas, de existir, las personas asesoras del Tribunal.

6.11. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

7.1. El sistema de selección a utilizar será el Concurso de méritos.

7.2. La calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en los siguientes apartados, hasta un máximo de 100 puntos.

Código Seguro de Verificación (CSV): C2F5 E791 D03C D974 9934 **Fecha Firma:** 30-09-2026 07:57:58
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
C2F5E791D03CD9749934

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

A) FORMACIÓN (hasta un máximo de 40 puntos)

– **Formación Académica**

- Titulación Superior Específica: Título de Profesor/a de Grado Superior en la especialidad de Piano o Grado Universitario equivalente en Música, itinerario Piano: 25 puntos.
- Titulaciones Universitarias Afines: Estudios Universitarios de Licenciatura o Grado en Pedagogía o Psicopedagogía: 10 puntos.
- Otras Diplomaturas/Grados del sector: Diplomatura en Magisterio (Educación Musical) o Grado en Educación Primaria (Mención Música): 5 puntos.

– **Formación Complementaria**

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento que estén relacionados directamente con las funciones del puesto a desarrollar y que hayan sido impartidos u homologados por la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Administración Local, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades, Organizaciones Sindicales, Empresariales o Colegios Profesionales, o impartidos en la formación continua por sus agentes colaboradores, de acuerdo con el siguiente baremo: Cada hora de curso se valorará con en 0,02 puntos.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante certificado, título o diploma del organismo que lo impartió u homologó donde conste la materia y el número de horas lectivas. En los casos en los que la duración del curso se exprese en créditos (ETCS) sin indicar su correlación en el número de horas del mismo, se utilizará la equivalencia de 25 horas un crédito, salvo que se justifique por el aspirante cualquier otra asignación de horas.

B) EXPERIENCIA PROFESIONAL (hasta un máximo de 60 puntos).

Se valorará la experiencia profesional que esté relacionada con las funciones del puesto que se convoca, de conformidad con los siguientes criterios:

- 0,50 puntos por cada mes completo de servicios en la especialidad de Piano en cualquier administración pública.
- 0,30 puntos por cada mes completo de servicios en la especialidad de Piano en entidad o empresa privada.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

Los diferentes periodos de experiencia alegados se sumarán computándose la fracción de mes que, en su caso, resultare.

OCTAVA. CALIFICACIÓN PROVISIONAL

8.1. El Tribunal Calificador procederá a la verificación de la autobaremación realizada por los aspirantes. En dicho proceso de verificación, el Tribunal Calificador podrá minorar la puntuación consignada por los aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos por no tener relación directa con la plaza objeto de la convocatoria y otras circunstancias debidamente motivadas, así como en caso de apreciar errores aritméticos. El Tribunal no podrá valorar méritos no alegados, ni otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes, salvo que hayan incurrido en errores aritméticos, materiales o de hecho.

Código Seguro de Verificación (CSV): C2F5 E791 D03C D974 9934 **Fecha Firma:** 30-09-2026 07:57:58
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
C2F5E791D03CD9749934
Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba
Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

8.2. Finalizada la verificación de la autobaremación de los méritos, los resultados provisionales del concurso serán expuestos en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bujalance, disponiendo los aspirantes de un plazo de tres días hábiles para la presentación de las alegaciones que estimen convenientes.

NOVENA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA, RELACIÓN DE APROBADOS, ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS

9.1. La puntuación de todos los méritos será de 0 a 100 puntos.

9.2. La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

9.3. Una vez resueltas por el órgano de selección las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado alguna, el resultado definitivo del concurso se hará público mediante su exposición en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bujalance (https://sede.eprinsa.es/bujalanc/tablon-de-edictos).

9.4. El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el Tribunal Calificador, proponiéndose por éste al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

9.5. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar el que haya obtenido mayor puntuación en apartado de experiencia profesional, en segundo lugar, en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento y en tercer, de acuerdo con la Resolución de 13 de febrero de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de la presente resolución y que se celebren durante el año 2026, por orden alfabético a partir del aspirante cuyo primera apellido comience por la letra “Ñ”. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «O», y así sucesivamente.

9.6. Los/as aspirantes propuestos/as acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de cinco días hábiles desde la publicación de la relación de aprobados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento que reúnen los requisitos de capacidad y los exigidos en la convocatoria. Para ello, han de presentar los siguientes documentos:

a) Copia compulsada del DNI.
b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base Quinta de la presente convocatoria. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido
c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las tareas propias de la plaza.
d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme, para el ejercicio de las funciones públicas.
e) Declaración del interesado de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo primero de la Ley 53/1984, indicando asimismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de incompatibilidad.

9.7. Si dentro del plazo indicado los aspirantes no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, salvo causa de fuerza mayor libremente apreciada por la Presidencia, no podrán ser contratados laboralmente y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial. En este caso, el Tribunal queda facultado para proponer adicionalmente la inclusión del siguiente aspirante, por orden de puntuación, de la relación de aprobados. Seguidamente elevará, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer constar concreta referencia al aspirante seleccionado, a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento a los efectos de la correspondiente contratación laboral temporal.

Código Seguro de Verificación (CSV): C2F5 E791 D03C D974 9934 **Fecha Firma:** 30-09-2026 07:57:58
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
C2F5E791D03CD9749934

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

9.8. La Alcaldía adoptará Resolución a favor del aspirante propuesto/a por el Tribunal Calificador, se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bujalance: (https://sede.eprinsa.es/bujalanc/tablon-de-edictos), quienes deberán incorporarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde que se les notifique la citada Resolución de Alcaldía.

DÉCIMA. BOLSA DE EMPLEO

Se formará una Bolsa de Empleo para con los aspirantes no seleccionados, por orden de puntuación, que podrá ser utilizada por esta Administración, si así se acordara expresamente por los órganos municipales competentes, para atender futuros llamamientos de contrataciones temporales, con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las leyes de presupuestos generales del Estado o normativa de aplicación.

UNDÉCIMA. INCOMPATIBILIDADES

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DUODÉCIMA. INCIDENCIAS

12.1. El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se puedan presentar y adoptar los acuerdos necesarios en todo ello que no esté previsto en estas Bases.

12.2. Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.3. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra plaza, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). No obstante, de lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

12.4. En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio; y demás normativa de aplicación».

Lo que se publica para general conocimiento.

En Bujalance, a 24 de septiembre de 2026.– La Alcaldesa en funciones, María José de la Rosa Mestanza.

Código Seguro de Verificación (CSV): C2F5 E791 D03C D974 9934 **Fecha Firma:** 30-09-2026 07:57:58
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
C2F5E791D03CD9749934

Encuentra Músico www.encuentramusico.es